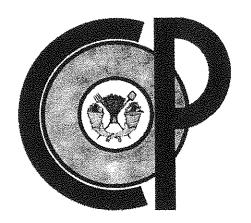
REGLAMENTO DE CATALOGO DE PUESTOS





COLEGIO DE POSTGRADUADOS

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

NOVIEMBRE DE 1999

CONTENIDO

	DISPOSICIONES	GENERALES	9			
CAPITULO I						
		GENERALIDADES	1			
	ARTICULO 1	DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO	10			
	ARTICULO 2	DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS	1(
	ARTICULO 3	DEFINICIONES	10			
CAPITULO II						
	DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS					
	ARTICULO 4	DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA COMISION	13			
	ARTICULO 5	DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS	1			
	ARTICULO 6	DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION	1			
	ARTICULO 7	DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES	1			
	ARTICULO 8	DE LA AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTAMENTES Y ACUERDOS DE LA COMISION	1			
	ARTICULO 9	DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA	1			

	ARTICULO 10	DEL DOMICILIO DE LA COMISION	14			
		CAPITULO III				
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION						
	ARTICULO 11	DEL QUORUM LEGAL	15			
	ARTICULO 12	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION	15			
	ARTICULO 13	DE LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES	15			
	ARTICULO 14	DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES	16			
	ARTICULO 15	DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE	16			
	ARTICULO 16	DE LOS MIEMBROS SUPLENTES	16			
	ARTICULO 17	DEL CARACTER RESOLUTIVO DE SUS ACUERDOS	16			
CAPITULO IV						
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS						
	ARTICULO 18	FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS	17			
	ARTICULO 19	OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION	20			
	ARTICULO 20	OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA COMISION	21			
	ARTICULO 21	ASESORIA TECNICA PARA LA COMISION	21			

ARTICULO 22	ASESORES DE LAS PARTES	21
	TRANSITORIOS	
PRIMERO	DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO	22
SEGUNDO	DE LO NO PREVISTO	22
TERCERO	REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS	22
CUARTO	DE LA REVISION DEL REGLAMENTO	22
QUINTO	DE LA DEROGACION	23

DISPOSICIONES GENERALES

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 10, EL NUMERAL 31 DE LA CLAUSULA 11 Y EL TRANSITORIO DECIMO PRIMERO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ELABORAN EL PRESENTE REGLAMENTO QUE DA ESTRUCTURA Y DEFINE LAS FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS.

CAPITULO

GENERALIDADES

ARTICULO 1. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA COMISION MIXTA DE CATA-LOGO DE PUESTOS, LA INSTITUCION Y EL SINDICATO, ASI COMO DE APLICACION PARA LOS TRABAJADO-RES ADMINISTRATIVOS, DE PLANTA Y TEMPORALES.

ARTICULO 2. DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS

LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE RE-GLAMENTO ESTARA A CARGO, EN PRIMER TERMINO, DE LA COMISION Y, EN SEGUNDO LUGAR, DE LA INS-TITUCION Y DEL SINDICATO Y DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.

LA INTERPRETACION Y APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO SERA COMPETENCIA DE LA COMISION.

ARTICULO 3. DEFINICIONES

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA ABREVIAR EN EL CURSO DE ESTE REGLAMENTO, SE UTILICEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, CON EL SIGNIFICADO QUE SE CONSIGNA A CONTINUACION:

- 1. **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS:** COMO EL COLEGIO O LA INSTITUCION.
- 2. **EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADO-RES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS:** CO-MO EL SINDICATO O SINTCOP.

- 3. EL REGLAMENTO DE CATALOGO DE PUESTOS: COMO EL REGLAMENTO.
- 4. LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS: COMO LA COMISION.
- 5. EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS: COMO EL CONTRATO O C.C.T..
- 6. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REGLAMENTA-RIA DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL: COMO LA LEY.
- 7. TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS: LAS PER-SONAS FISICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA INSTITUCION POR MEDIO DE CONTRATO INDI-VIDUAL DE TRABAJO, POR OBRA O TIEMPO DE-TERMINADO Y POR TIEMPO INDETERMINADO.
- 8. CATALOGO DE PUESTOS: ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DESCRIBEN LOS PUESTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO, ESPECIFICANDO FUNCIONES, REQUISITOS Y CUYOS SALARIOS MENSUALES ESTAN CONTEMPLADOS EN EL TABULADOR RESPECTIVO.
- 9. TABULADOR: ES EL DOCUMENTO QUE CONTIE-NE EL SALARIO MENSUAL PÀRA CADA PUESTO, CATEGORIA, NIVEL Y JORNADA, Y PARA LAS ZO-NAS ECONOMICAS ESTABLECIDAS POR LA SE-CRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- 10. SALARIO TABULAR: ES LA RETRIBUCION QUE EL COLEGIO DEBE PAGAR AL TRABAJADOR A CAMBIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y CONFORME A LA ASIGNACION QUE APARECE EN EL TABULADOR ANEXO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

- 11. **GRUPO:** EL INTEGRADO POR RAMAS, CUYAS FUNCIONES TIENEN CARACTERISTICAS DE TIPO GENERAL.
- 12. RAMA: LA QUE AGRUPA PUESTOS CUYAS FUNCIONES PRESENTAN ANALOGIAS ESPECIFICAS.
- 13. **PUESTO:** LA UNIDAD DE TRABAJO ESPECIFICA E IMPERSONAL, CONSTITUIDA POR UN CONJUNTO DE TAREAS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- 14. **ASESORES:** LAS PERSONAS QUE CON VOZ ILUSTREN Y ACLAREN CRITERIOS DE LAS PARTES.
- 15. LAS DEMAS DENOMINACIONES POR SU NOMBRE.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

ARTICULO 4. DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA COMISION

LA COMISION TENDRA EL CARACTER DE PERMANEN-TE; PARA SU FUNCIONAMIENTO, LA INSTITUCION LE PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS.

ARTICULO 5. DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

LA COMISION SE INTEGRARA CON TRES REPRESEN-TANTES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE POR CADA UNA DE LAS PARTES.

ARTICULO 6. DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION

LA INSTITUCION Y EL SINDICATO, PARA INTEGRAR LA COMISION, TIENEN LA MAS AMPLIA LIBERTAD PARA HACER LA DESIGNACION DE SUS REPRESENTANTES, ASI COMO PARA SUSTITUIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO.

LA SUSTITUCION DEBERA NOTIFICARSE CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR A FUNGIR EL NUEVO REPRESENTANTE.

LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO ANTE LA CO-MISION SERAN DESIGNADOS POR EL PROPIO COLE-GIO.

LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SE-RAN DESIGNADOS POR EL SINDICATO, EN EL ENTEN-DIDO QUE UN REPRESENTANTE SINDICAL ANTE LA COMISION DE CATALOGO DE PUESTOS, GOZARA DE TIEMPO LIBERADO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 7. DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE INTE-GRAN LA COMISION, TIENEN LA MISMA PERSONALI-DAD E IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, INDE-PENDIENTEMENTE DE LA JERARQUIA QUE CADA UNO TENGA DENTRO DE LA INSTITUCION O EL SINDICATO.

ARTICULO 8. DE LA AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTAMENES Y ACUERDOS DE LA COMISION

LA COMISION ES AUTONOMA Y SUS DICTAMENES Y ACUERDOS SERAN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL COLEGIO, PARA EL SINDICATO Y PARA LOS TRABAJADORES, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A LA LEY, AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, AL

PRESENTE REGLAMENTO Y A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 9. DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISION

PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION SE REQUIERE DE:

- SER TRABAJADOR DEL COLEGIO DE POSTGRA-DUADOS ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE SU REPRESENTACION.
- SER MAYOR DE EDAD.
- POSEER LA INSTRUCCION Y LA EXPERIENCIA NECESARIA.
- 4. SER DE CONDUCTA HONORABLE Y HABER DE-MOSTRADO EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 10. DEL DOMICILIO DE LA COMISION

LA COMISION TENDRA COMO DOMICILIO SOCIAL LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, UBICADAS EN LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO, EN MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EDO. DE MEXICO.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

ARTICULO 11. DEL QUORUM LEGAL

PARA QUE LOS ACUERDOS SEAN VALIDOS, SE ESTA-BLECE COMO "QUORUM LEGAL" LA ASISTENCIA DE DOS REPRESENTANTES POR CADA UNA DE LAS PAR-TES, YA SEA:

- 1. DOS TITULARES POR CADA PARTE, O
- UN TITULAR Y UN SUPLENTE POR CADA UNA DE LAS PARTES.

SIN ESTE REQUISITO, NO PODRAN CELEBRARSE LAS SESIONES, EN CUYO CASO SE CITARA A UNA NUEVA REUNION, HACIENDOSE CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA.

EN NINGUN CASO LAS SESIONES DE LA COMISION PODRAN DESINTEGRARSE UNILATERALMENTE.

ARTICULO 12. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

LA COMISION FUNCIONARA SIEMPRE DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y COMO PARTE DE ELLA.

ARTICULO 13. DE LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES

SI CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE CADA UNA DE LAS REPRESENTACIONES NO ASISTE CONSECUTI-VAMENTE A MAS DE DOS SESIONES, SIN CAUSA JUS-TIFICADA, SE NOTIFICARA A LA PARTE REPRESENTA-DA Y SE SOLICITARA SEA SUSTITUIDO.

ARTICULO 14. DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES

LA COMISION SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, Y EN SU CASO, PARA ACORDAR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS NECESARIAS PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 15. DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE

LA COMISION TOMARA SUS ACUERDOS POR VOTO DIRECTO Y MAYORIA SIMPLE.

EN CASO DE EMPATE SE SOLICITARA LA INTERVEN-CION DE UN ARBITRO; PARA TAL EFECTO, INSTITU-CION Y SINDICATO INTEGRARAN UNA LISTA DE TRES PERITOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, LOS QUE IRAN FUNGIENDO COMO ARBITROS, POR ORDEN AL-FABETICO.

ARTICULO 16. DE LOS MIEMBROS SUPLENTES

LOS MIEMBROS SUPLENTES TENDRAN LA OBLIGA-CION DE PARTICIPAR EN TODAS LAS SESIONES DE LA COMISION, CUANDO POR LA AUSENCIA DE ALGUN MIEMBRO TITULAR TENGAN QUE ASUMIR LA REPRE-SENTATIVIDAD DE ESTE; ASIMISMO, DEBERAN PAR-TICIPAR EN LAS SESIONES CUANDO EL PLENO DE LA COMISION ASI LO DECIDA, PARA EL APOYO A TAREAS ESPECIFICAS O EL DESPACHO DE ASUNTOS DE ME-RO TRAMITE. PARA TALES EFECTOS LA INSTITUCION LES OTORGARA LAS FACILIDADES NECESARIAS.

ARTICULO 17. DEL CARACTER RESOLUTIVO DE SUS ACUERDOS

LA COMISION SERA UN ORGANO CON CARACTER RESOLUTIVO, Y ATENDERA ADEMAS DE LOS ASUN-TOS DE SU COMPETENCIA EN LA SEDE Y CENTROS REGIONALES, TODOS LOS ASUNTOS COLECTIVOS DE CARACTER GENERAL, LOS NORMATIVOS Y DE PRO-CEDIMIENTO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

LOS ACUERDOS SERAN VALIDOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE SUSCRIBAN POR AMBAS REPRESENTACIONES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

ARTICULO 18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS, LAS SIGUIENTES:

- 1. APLICAR, RESPETAR, INTERPRETAR, PROPONER REFORMAS Y/O ADICIONES AL REGLAMENTO DE CATALOGO DE PUESTOS DEL COLEGIO.
- 2. APLICAR EL C.C.T. EN LO QUE CORRESPONDA.
- 3. RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE LE SEAN TURNADOS POR LA INSTITUCION, EL SINDICATO Y/O LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO.
- 4. A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, REVISAR Y, EN SU CASO, REVOCAR SUS ACUERDOS.
- 5. ANALIZAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTE LA INSTITUCION, EL SINDICATO O LOS TRABAJADORES, QUE SEAN DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

- 6. SOLICITAR AL COLEGIO LOS RECURSOS MATE-RIALES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DE-SEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLI-MIENTO DE SUS ACUERDOS.
- 7. SOLICITAR AL COLEGIO, AL SINDICATO Y A LOS TRABAJADORES, LA INFORMACION Y COLABORACION NECESARIAS PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- 8. PROPORCIONAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN LA INSTITUCION Y EL SINDICATO DE LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASI COMO REMITIR COPIA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTAS AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO Y AL SECRETARIO GENERAL DEL SINTCOP. TAMBIEN DARA INFORMACION A LOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN POR ESCRITO Y SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES AFECTEN.
- 9. LEVANTAR LAS ACTAS DE SUS SESIONES, DON-DE CONSTEN LOS ACUERDOS TOMADOS.
- 10. DAR A CONOCER SU REGLAMENTO Y ACUERDOS DE INTERES GENERAL, POR LOS MEDIOS DE INFORMACION A SU ALCANCE.
- 11. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DEL CO-LEGIO, A FIN DE QUE SEAN AUTORIZADAS POR LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRES-PONDIENTES, LAS PROPUESTAS DE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN OBJETO DE APLICA-CION.
- 12. HACER EL ANALISIS DE CARGAS DE TRABAJO Y FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

- 13. ANALIZAR, CON BASE EN LÁS FUNCIONES Y CARGAS DE TRABAJO, LAS PERCEPCIONES QUE DEBAN CORRESPONDERLES A LOS TRABAJADORES EN SUS DISTINTOS PUESTOS, Y PROPONERLAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA SU APROBACION.
- 14. REVISAR Y PROPONER LA MODIFICACION AL CA-TALOGO DE PUESTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS CATEGORIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.
- 15. ESTUDIAR Y ANALIZAR TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS SALARIOS TABULARES DE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS, A FIN DE PROPONER UNA POLÍTICA GENERAL DE SALARIOS PARA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- 16. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS PUESTOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, MODIFIQUEN SUS FUNCIONES DEBIDO A CAMBIOS DE EQUIPO O MAQUINARIA, Y CUYA OPERACION O MANEJO REQUIERAN DE HABILIDADES DIFERENTES A LAS EXIGIDAS CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO, LA COMISION DE CATALOGO DE PUESTOS PROCEDERA A REVISAR LA DESCRIPCION DE FUNCIONES, REQUISITOS DE ESCOLARIDAD, EXPERIENCIA Y SALARIO Y, EN SU CASO, A ADECUARLOS A LA NUEVA SITUACION.
- 17. ANALIZAR LOS SALARIOS DE LOS PUESTOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CON BASE EN LA COMPARACION DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, FUNCIONES Y REQUISITOS, EXISTENTES EN OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES Y PROPONER EN SU CASO LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS PUESTOS DEL COLEGIO.
- 18. LAS DEMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES, QUE POR SU NATURALEZA LE CONFIERAN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTE-GRANTES DE LA COMISION SON:

- ACTUAR CON APEGO A LOS PRINCIPIOS BASICOS DE HONESTIDAD, AL MARGEN DE TODO INTERES PERSONAL.
- 2. GUARDAR RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATA-DOS EN EL SENO DE LA COMISION, CUYA DIVUL-GACION REDUNDE EN PERJUICIO DE LA MISMA, DEL COLEGIO Y DEL SINDICATO.
- 3. CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES RES-PECTIVAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE RE-GLAMENTO, EL CONTRATO COLECTIVO DE TRA-BAJO Y EN LA LEY.
- 4. PARTICIPAR EN EL ESTUDIO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIA COMISION.
- 5. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES, LAS VECES QUE SEAN CONVOCADAS.
- 6. DELIBERAR Y VOTAR EN LAS SESIONES
- 7. PROPONER REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION.
- 8. PROPONER A LA COMISION MODALIDADES DE TRABAJO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.
- 9. LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO, Y QUE CORRESPONDAN A LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 20. OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA COMISION

EL COLEGIO, EL SINDICATO Y LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ESTAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR A LA COMISION, LA INFORMACION QUE ESTA REQUIERA PARA DICTAMINAR O RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 21. ASESORIA TECNICA PARA LA COMISION

CUANDO LA COMISION REQUIERA DE ASESORES TECNICOS PARA LA SOLUCION DE UN PROBLEMA ESPECIFICO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, SELECCIONARA, DE COMUN ACUERDO, A LAS INSTITUCIONES OFICIALES O A LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, CUBRIENDO LA INSTITUCION LOS HONORARIOS QUE DEVENGUEN EN SU CASO.

CUANDO LOS REQUERIMIENTOS DE ASESORIA TECNICA EXCEDAN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA, LA INSTITUCION SE COMPROMETE A SOLICITAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS.

ARTICULO 22. ASESORES DE LAS PARTES

LAS PARTES, PREVIO ACUERDO, PODRAN ACUDIR A LAS SESIONES ACOMPAÑADAS POR SUS ASESORES, CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE. ESTOS ASESORES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 11, NUMERAL 6 DEL C.C.T. TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO, PARTIENDO DE QUE SON LAS PERSONAS QUE CON VOZ ILUSTRAN Y ACLARAN CRITERIOS DE LAS PARTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LA INSTITUCION A REPRODUCIRLO, ENTREGANDOLE AL SINTCOP CUANDO MENOS 1600 EJEMPLARES PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO

DE LO NO PREVISTO

TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLA-MENTO SERA RESUELTO POR LA PROPIA COMISION, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y LINEA-MIENTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA LEY, CUALQUIER ORDENAMIENTO APLICABLE EN LA MATERIA Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE JUSTICIA SOCIAL QUE DERIVAN DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL, LA JURISPRUDENCIA, LA COSTUMBRE, EL USO Y LA EQUIDAD, APLICANDO SIEMPRE LA INTERPRETACION MAS FAVORABLE A LOS TRABAJADORES.

TERCERO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

LA COMISION RESPETARA Y APLICARA LAS REFORMAS QUE CONVENGAN LA INSTITUCION Y EL SINDICATO, PARA TENER SIEMPRE ACTUALIZADO EL PRESENTE REGLAMENTO.

CUARTO

DE LA REVISION DEL REGLAMENTO

ESTE REGLAMENTO SE REVISARA CADA TRES AÑOS O A PETICION DE LAS PARTES, ATENDIENDO LAS SU-GERENCIAS DE LA PROPIA COMISION.

QUINTO

DE LA DEROGACION

EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES, USOS Y COSTUMBRES QUE PREVA-LECIAN EN LA INSTITUCION EN CUANTO A LA ELABO-RACION, APLICACION Y MODIFICACION DEL CATALO-GO DE PUESTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE SE CONTRAPONGAN AL MISMO, AL C.C.T. Y A LA LEY.